

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 51

ESTADO No. 165

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 848	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FAF-14E, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S., titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar respecto a la solicitud de renuncia al título minero No. FAF-14E, presentada con radicado No. 20221002132082 del 26 de octubre de 2022, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 2 de 51

						así darle respuesta a través el acto administrativo, el cual será debidamente notificado. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 274 del 28 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBI-031	LENIN FABIO CERTUCHE	7	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 849	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. DBI-031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Lenin Fabio Certuche, titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. DBI-031 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. DBI-031, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL



PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 02** “No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” Toda vez que se debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 03** “No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa.” Toda vez que se debe implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo la evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.



4. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **GNR 02** “*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.*” Toda vez que a la fecha dentro del área del contrato de concesión No DBI-031, no se está realizando las actividades de explotación, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que al dar inicio a las actividades de explotación debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. DBI-031, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo



con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023.

- 3. Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023, se evidenciaron las No Conformidades: Código **SHM 02** “No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y Código **SHM 03** “No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa.”, por tal razón, se remite copia del presente auto y del de Visita de Fiscalización Integral SEL, para lo de su competencia.
- 4. Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000697 anexo:0 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 273 del 28 de noviembre de 2023.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 51

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	028	CANTERAS S.A.S.	6	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 850	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Registro Minero de Cantera No. 028, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Canteras S.A.S., titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad Canteras S.A.S., titular del Registro Minero de Cantera No. 028 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-317 del 21 de octubre de 2021, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de 2023. 2. Informar al titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia



ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de 2023.

3. **Informar** al titular del Registro Minero de Cantera No. 028, que deberá continuar dando estricto cumplimiento al decreto 539 del 8 de abril de 2022 y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de 2023.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 238 del 16 de noviembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	5	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 851	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FLT-084, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor LORENZO MOSQUERA BRAND, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar el Plan de Gestión Social –PGS allegado mediante radicado No 20231002731832 del 14 de noviembre de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión FLT-084, toda vez que cumple con los requerimientos establecidos mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 585 del 23 de noviembre de 2023.
						RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES
						1. Informar al titular, que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, una vez aprobado el Plan de Gestión Social, deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la Autoridad Minera, de conformidad con lo recomendado en el formato de evaluación de plan de gestión social PARC No. 585 del 23 de noviembre de 2023.
						2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. 585 del 23 de noviembre de 2023.
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FE4-153	EDILSON PAREJA HINCAPIE	5	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 852	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FE4-153, se realizan las siguientes recomendaciones a Edilson Pareja Hincapié, titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. FE4-153, que se debe abstener de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en los numerales 7.1 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 272 del 24 de noviembre de 2023. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. FE4-153, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.6 y 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 272 del 24 de noviembre de 2023.



						3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 272 del 24 de noviembre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSÉ LEONIDAS DUQUE JARAMILLO	7	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 853	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAP-11001, se realizan las siguientes recomendaciones a JOSÉ LEONIDAS DUQUE, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuado de acuerdo a lo declarado por la persona encargada de atender la entrevista, el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento del Seguimiento en Línea, se informa que no se realizan labores de explotación debido a que no se cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que el título minero se encuentra superpuesto con Reserva Forestal establecida mediante Ley Segunda, ante lo cual se encuentran realizando el trámite de sustracción ante el



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 11 de 51

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 246 del 17 de noviembre de 2023.

2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JAP-11001 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo recomendado en los numerales 9 y 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 246 del 17 de noviembre de 2023.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 246 del 17 de noviembre de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S	6	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 854	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JI1-15001, se realizan las siguientes recomendaciones a PÉTREOS VILLA MOSQUERA S.A.S, titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a la sociedad titular que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuado de acuerdo a lo declarado por la persona encargada de atender la entrevista, el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Al momento del Seguimiento en Línea, se informa que no se realizan labores de explotación debido a que no se cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, se encuentran adelantando el trámite para la obtención de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 247 del 17 de noviembre de 2023.
						2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JI1-15001 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con lo recomendado en los numerales 9 y 10.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 247 del 17 de noviembre de 2023.
						3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral



					Seguimiento en Línea - SEL No. 247 del 17 de noviembre de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES.	6	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 855
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DBR-082, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores ABELARDO RAMIREZ VARELA, ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES, titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que se deben abstener de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 y 9.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 266 del 21 de noviembre de 2023. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. DBR-082, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, conforme a					



lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 266 del 21 de noviembre de 2023.

- 3. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PARC No. 266 del 21 de noviembre de 2023.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21465	NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C ARENERA LAS DELICIAS LTDA DELSAR S.A.S	8	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 856	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21465, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la NEGOCIOS SARDI LIBREROS & CIA S EN C , ARENERA LAS DELICIAS LTDA y DELSAR S.A.S ., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Declarar el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de SEL N° 247 del 28 de septiembre de 2021, requeridas en el Auto PARC No. 762 de 21 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 83 de 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 235 del 10 de noviembre de 2023. 4. Informar que el contrato de concesión No. 21465, se encuentra actualmente en la vigésima segunda anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-1164-17 del 07/11/2017 y Licencia Ambiental mediante Resolución 0100 No. 0710-0670



del 09 de diciembre de 2008, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

5. **Informar** que cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, no se llevan a cabo trabajos en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros y plano de riesgo. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia con fecha (11/09/2023), exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 235 del 10 de noviembre de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	8	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 857	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del REGISTRO MINERO DE CANTERA No. 03-034 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.S , en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.S, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. DECLARAR SUBSANADAS, las instrucciones técnicas impartidas en el Informe Visita PAR CALI 219 2022, acogido mediante AUTO PARC 468 del 25 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 93 del 25 de mayo de 2022, de conformidad con lo evaluado en el numeral del 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023. 2. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los



puntos se determina que estos se encontraron dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023.

3. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área del título minero no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera del título minero No 03-034, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023.
4. **RECORDAR** a la Sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.S, en calidad de titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023.
5. **INFORMAR** que, durante la visita de inspección NO se encontró presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido en el numeral del 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023.
6. **INFORMAR** que, el título minero cuenta con la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA y con personal certificado para el manejo de explosivos, de conformidad con lo concluido



en el numeral del 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 239 del 16 de noviembre de 2023.

7. **ORDENAR** a la Sociedad titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*.
8. **ORDENAR** a la Sociedad titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 239 del 16 de noviembre de 2023.
10. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	8	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 858	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAN-114, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAN-114, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI N° 144 de 15 de julio de 2021, acogido en el Auto PARC No. 499 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado No. 52 del 06 de agosto de 2021 y reiteradas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023, que se acoge con el presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento en el que, a través de registro fotográfico, se evidencie la aplicación de los correctivos o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAN-114, que mediante acto



administrativo debidamente motivado, se proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar, derivado del incumplimiento al requerimiento formulado bajo apremio de multa en el Auto PAR-CALI No. 312 del 06 de mayo de 2019, notificado por estado No. 022 del 07 de mayo de 2019, asociado a la No Conformidad SHM 22 (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa), identificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-043-2019 y a los requerimientos formulados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad en el Auto PARC No. 250 del 10 de marzo de 2020, notificado por estado No. 19 del 13 de marzo de 2020, relacionados con las No conformidades GNR 05 (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros) y GNR 02 (Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna), respectivamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.

2. **INFORMAR** que, no se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.
3. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área del Contrato de Concesión No. EAN-114, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, de conformidad con lo concluido en el



numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.

4. **INFORMAR** que, el Contrato de Concesión No. EAN-114, cuenta con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- mediante Resolución 0100 No. 0150-0893 del 20 de diciembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.
5. **INFORMAR** que, durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.
6. **INFORMAR** que, no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. EAN-114, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.
7. **RECORDAR** a EIMAN FRANCO ISAZA, en calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EAN-114, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, póliza de cumplimiento minero ambiental, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 23 de 51

8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.

8. **ORDENAR** al titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*.
9. **ORDENAR** al titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 16 de noviembre de 2023.
11. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S	8	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 859	Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. DJG-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, en calidad de beneficiario minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la Sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021, acogido en el Auto PARC No. 919 del 03 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021 y reiteradas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023, que se acoge con el presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento en el que, a través de registro fotográfico, se evidencie la aplicación de los correctivos o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la Sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, para que en el término de



treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente la justificación técnica por la inactividad de labores evidenciada por más de seis (6) meses, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, con relación a la NO CONFORMIDAD **GNR 02** (*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna*), referenciada en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021, acogido en el Auto PARC No. 919 del 03 de diciembre de 2021, notificado por estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021.

3. **REQUERIR** a la Sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 241 del 16 de noviembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área de la Autorización Temporal No DJG-121, no se evidenció ejecución de actividad minera reciente, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.
2. **INFORMAR** que, la Autorización Temporal No DJG-121, se encuentra en la décima séptima anualidad de la etapa de explotación con una producción autorizada de 30.000 m³, y



mediante Resolución 0100 No. 0150-0479 del 05 de julio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, otorgó LICENCIA AMBIENTAL, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.

3. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior de la Autorización Temporal No DJG-121, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.4 Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.
4. **INFORMAR** que, durante el recorrido por el área de la Autorización Temporal, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad actividad minera de la Autorización Temporal No DJG-121, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.5 Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.
5. **RECORDAR** a la Sociedad beneficiaria de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. DJG-121, que debe mantenerse al día con las obligaciones emanadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.5 Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.
6. **ORDENAR** a la Sociedad beneficiaria, dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “*Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas*”, y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 27 de 51

7. **ORDENAR** a la Sociedad beneficiaria, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 del 16 de noviembre de 2023.
9. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA, JAIRO BEDOYA TOBÓN	11	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 860	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OIA-16321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores ALBA LUCÍA FRANCO IDARRAGA y JAIRO BEDOYA TOBÓN, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías para el trimestre IV – 2021, toda vez que su declaración es presentada en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 275 del 08 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 71 del 11 de abril de 2022.
						2. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II y III del año 2022, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.
						3. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre III del año 2023, presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. OIA-16321, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV – 2022, I y II del 2023, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.7 y 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.



2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf
5. **Informar** que, mediante evento N° 483287 y radicado N° 80638-0 del 04 de septiembre del 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 45-43-101005489 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde 02 de agosto del 2023 hasta el 02 de



agosto del 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS SECENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SECENTA Y CUATRO PESOS (\$269.350.464, 00) M/Cte., la cual será evaluada en la plataforma Anna Minería y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.

6. **Informar** que mediante evento N° 356331 y radicado N° 52567-0 del día 02 de junio del 2022, presentaron en la plataforma Anna Minería el Resolución 0100 N° 0150-0311 del 06 de mayo del 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL AL SEÑOR CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.220.332." emitida por Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.

7. **Informar** a los titulares que, los ajustes al Formato Básico Minero anual para el año 2022 allegados mediante evento N° 479182 y radicado N° 64483-1 del 18 de agosto del 2023 en la plataforma tecnológica Anna Minería se encuentra en evaluación mediante concepto mediante con tarea N° 13832155 del 17 de octubre del 2023, dichas disposiciones



serán acogidas jurídicamente y el resultado se notificara a través de la misma herramienta tecnológica, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.

8. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. OIA-16321, que frente al requerimiento realizado por la autoridad minera a través del numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC N° 546 del 20 de agosto de 2021 notificado por Estado N° 58 del 24 de agosto de 2021, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
9. **Informar** a los titulares que, el informe anual Nro. 2 del Plan de Gestión Social 16321, con la vigencia julio 2022 – junio 2023, presentado mediante radicado N° 20231002521472 del 13 de julio del 2023 será evaluado y el resultado acogido en acto administrativo por separado, notificado las disposiciones que en derecho haya lugar, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.
10. **Informar** que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.OIA-16321 presenta las siguientes



superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. Valle del Cauca. ID 1699. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA. ID 1135. Unidad de Restitución de Tierras - URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. ÁREA SUSCEPTIBLE DE LA MINERÍA. ID 7331. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta de concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta_de_concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO)
Párrafo de suscripción y registro del contrato/ resolución de Otorgamiento en caso de licencia o AT.

11. **Informar** a la aseguradora Seguros del Estado S.,A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005489, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 599 del 28 de noviembre de 2023.
13. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS –AYA-S.A.	7	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 861
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EIQ-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a ADECUACIONES Y AGREGADOS –AYA-S.A., titular minero:					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091, bajo causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código ...”</i> para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; teniendo en cuenta que se tipificó la No Conformidad GNR 01 – <i>“Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) ”</i> dentro del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 254 del 17 de noviembre de 2023, toda vez que, se encuentra cursando actualmente la 14 anualidad de la etapa de explotación y no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.					



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EIQ-091 que, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada.
2. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005406 anexo:0 con vigencia desde el 17/05/2023 hasta el 17/05/2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 254 del 17 de noviembre de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	7	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 862	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBL-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, titular minera:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la titular del contrato de concesión No. GBL-152, bajo causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código ...” para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; teniendo en cuenta que se tipificó la No Conformidad GNR 01 – “Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) ” dentro del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 256 del 17 de noviembre de 2023, toda vez que, se encuentra cursando actualmente la 14 anualidad de la etapa de explotación y no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. GBL-152 que, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 256 del 17 de noviembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	8	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 863	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDH-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, titulares mineras:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121, bajo causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “ <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código ...</i> ” para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual; teniendo en cuenta que se tipificó la No Conformidad GNR 01 – “ <i>Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación)</i> ” dentro del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 258 del 17 de noviembre de 2023, toda vez que, se encuentra cursando actualmente la novena anualidad de la etapa de explotación y no cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a las titulares que, la No Conformidad tipificada bajo el código SHM – 22 referente a la señalización preventiva y requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARC 105 del 17 de marzo de 2017, fue declarada como incumplida a través del Auto PARC No. 608 del 12 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 47 del 16 de septiembre de 2019.
2. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005233 anexo:0 con vigencia desde el 09/02/2023 hasta el 09/02/2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** a las titulares del contrato de concesión No. HDH-121 que, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, no puede adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 258 del 17 de noviembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE PRADO	7	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 864
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EKA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones a la señora BEATRIZ URIBE PARDO, en calidad de titular minera:					
APROBACIONES					
1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al II y III trimestre de 2022, conforme lo recomendado en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en ese sentido, en el numeral tercero del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 123 del 31 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 039 del 03 de abril de 2023.					
2. APROBAR el pago de los faltantes en las regalías para recebo correspondientes al II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, III trimestre de 2013 y II trimestre de 2014, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023. En consecuencia, declarar subsanados los requerimientos efectuados en ese sentido en los numerales 2.4 del Auto PARC No. 311 del 29 de mayo de 2014; el numeral noveno del Auto PARC No. 900 del 21 de noviembre de 2016, notificado en Estado Jurídico PARC No. 055 del 13 de diciembre de 2016 y los numerales 4 y 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC					



No. 192 del 31 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 019 del 07 de abril de 2021.

3. **APROBAR** el pago de los faltantes en las regalías para recebo correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en ese sentido, en el numeral segundo ítem requerimientos del Auto PARC No.128 del 02 de marzo de 2022, notificado en Estado PARC No. 049 del 08 de marzo de 2022.

4. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

5. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al III trimestre de 2019, conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

6. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al I y IV trimestre de 2020, conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado en ese sentido, en el numeral quinto del Auto PARC



No. 812 del 17 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC-40 del 18 de septiembre de 2020 y numeral quinto del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 192 del 31 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 019 del 07 de abril de 2021.

7. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo correspondiente al I trimestre de 2023, presentados en ceros, conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* para que presente nuevamente la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2022, conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023, toda vez que presenta un faltante por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.836 M/Cte.) más los intereses que se generen desde el 06/05/2023 a la fecha efectiva de pago con una tasa del 12% efectivo anual. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del soporte de pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2020 con el sello del banco respectivo, conforme lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes de los trimestres II y III de 2023 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 del concepto Técnico No. 577 del 21 de noviembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
4. **REQUERIR** el pago de Cuarenta y Siete Mil Siete Pesos (\$47.007) M/CTE más los intereses que se causen desde el 05



octubre de 2019 hasta el momento de su pago efectivo por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.11 del concepto Técnico No. 577 del 21 de noviembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **REQUERIR**, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. EKA-151, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras



para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **INFORMAR** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **INFORMAR** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **INFORMAR** a la titular minera que cuenta con un valor mayor pagado por valor de CUATROCIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$ 405.504) M/cte del pago efectuado mediante comprobante de pago o PIN No. 20230510151305 del 12 de mayo de 2023 correspondiente al pago de los faltantes en las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011, I, III trimestre de 2013 y II trimestre de 2014, el cual será tenido en cuenta para saldos futuros, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.



5. **INFORMAR**, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023 que mediante número de evento 446370 y número de radicado 72550 del 19 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico anual del año 2013; mediante número de evento 446554 y número de radicado 72599 del 22 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico anual del año 2019; y mediante número de evento 446507 y número de radicado 72581 del 21 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico anual del año 2022. Documentos técnicos que en su conjunto serán objeto de valoración técnica y jurídica por la misma herramienta tecnología. Valoraciones que a su vez serán acogidas en acto administrativo que se notificará de manera oportuna a la titular minera.
6. **INFORMAR**, conforme lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023 que mediante Auto AUT -905-1727 del 12/10/2023 se dispuso requerir a la titular minera la modificación de la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2020, motivo por el cual se le insta a presentar lo requerido.
7. **INFORMAR** que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través del numeral 1 del Auto PARC No.-128 del 02 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 49 del 08 de marzo de 2022, tercero del Auto PARC No. 812 del 17 de septiembre de 2020, Auto PARC-192 del 31 de marzo de 2021 y segundo del Auto PARC-192 del 31 de marzo de 2021, notificado en Estado PARC-19 del 07 de abril de 2021, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 123 del 31 de



marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 039 del 03 de abril del 2023 , conforme lo concluido en los numerales 3.11, 3.14 y 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.

8. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 682 del 16 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 148 del 20 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
9. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No EKA-151 presenta la siguiente superposición: NOMBRE INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS ESTADO ACTIVA DESCRIPCION INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
10. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico No. 577 del 21 de noviembre de 2023, el Contrato de Concesión No. EKA-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
11. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 577 del 21 de noviembre de 2023.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 48 de 51

						12. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ARE-QBH-08001X	ALEXANDER ÁLZATE VARELA, ÁLVARO CAÑARTE CABALLERO, ANTONIO SANTANA, ARBEY OSPINA ZÚÑIGA, CARLOS ALBERTO FRANCO ROMERO, CARLOS VICENTE ORTIZ, CESAR AUGUSTO GARCÍA QUINTERO, CLAITON HURTADO HERRERA, EVELIO HORNANZA GORDILLO, FRANCISCO ANTONIO CORONADO,	4	06/12/2023	AUTO GSC-ZO-ARE- No. 022	-DISPOSICIONES Con base en lo expuesto previamente, se dispone: PRIMERO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres correspondientes I, II, IV del año 2018, III del año 2019, III del año 2020, I del año 2021 para mineral Grava, I trimestre del año 2018 para mineral Arena toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-QBH-08001X para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, IV trimestre de 2019; I, II, IV trimestre del año 2020; II, III, IV trimestre del año 2021; I, II, III, IV trimestre del año 2022; I, II trimestre del año 2023, con sus correspondientes recibos de pago. El presente requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial “el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley”, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º “las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del



FREDY ANTONIO CORONADO, FREDY ANTONIO BERNAL, HERNANDO ANTONIO MINA SILVA , JARO HURTADO ORTIZ, JAIRO MARULANDA OROZCO, JESÚS DAVID DE LARA, JOSE DE JESÚS HORNANZA VICTORIA, JOSÉ EDILBERTO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA ABADÍA VARELA, JOSÉ OSCAR QUINTERO, LUIS FELIPE ESCOBAR VÉLEZ, LUZ MARÍA FRANCO, MARCO TULIO HURTADO RENGIFO, MARIO OSPINA ZÚÑIGA, MARTHA LUCIA HORNANZA GORDILLO, NARCES GIRALDO HINCAPIÉ, OSIEL DE JESÚS MARÍN, RAÚL HURTADO RENGIFO, REINALDO PALOMINO JURADO, RICAURTE ANTONIO VÉLEZ GUTIÉRREZ, VELMAR GONZALES PEÑA, WALTER HURTADO ORTIZ.

cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación”. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, plazo establecido por el artículo 16 parágrafo 2º de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. **TERCERO: INFORMAR** a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-QBH-08001X, que en adelante deberá hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y diligenciarlo de acuerdo con lo establecido en el instructivo, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y lo podrá descargar a partir del siguiente link:

https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias **CUARTO: CORRER TRASLADO** a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, para que emita un pronunciamiento respecto de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 565 de fecha 1 de julio de 2022, notificado por estado EST-VSC-PARC-111 de fecha 5 de julio de 2022, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 106 de fecha 28 de abril de 2022 en el que se hicieron requerimientos de seguridad e higiene minera (ver acápite 2.4 concepto técnico 007 del 21 de septiembre de 2023), toda vez que hasta la fecha del presente acto administrativo no se evidencia informe sobre su cumplimiento.

QUINTO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 0007 del 21 de septiembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 50 de 51

					SEXTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

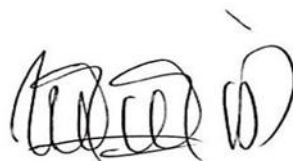
(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 51 de 51

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI